



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Dirección General



170

RESOLUCIÓN No. **0634** DE **26 MAY 2006**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL BOLETÍN OFICIAL DE CORPOBOYACA

La Directora General de CORPOBOYACA, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 01 de 1984 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de principio de publicidad consagrado en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordena ese código y la ley.

Que los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo establecen que cuando en desarrollo de una actuación administrativa aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión que se deba tomar, el texto o un extracto de aquella que permita identificar su objeto se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación nacional o local según el caso, a fin que puedan hacerse parte y hacer valer sus derechos.

Que el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo establece que si no se pudiere hacer la notificación personal de las decisiones que pongan término a una actuación administrativa al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en un lugar público del respectivo despacho por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutive de la providencia.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental deberá publicar un Boletín con la periodicidad requerida, mediante el cual se dará publicidad a los actos administrativos que den inicio a las actuaciones administrativas ambientales adelantadas de oficio o a petición de parte y a aquellas mediante las cuales se expida, ponga término, se modifique o se cancele una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, determina que el Boletín Oficial que deban adoptar las Corporaciones deberá servir para dar publicidad a los actos administrativos en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Que al artículo 8º del Decreto 1768 de 1994, establece que los actos que las Corporaciones expidan en cumplimiento de funciones administrativas tienen el carácter de actos administrativos y por tanto sujetos a las disposiciones previstas en el Código Contencioso Administrativo con las particularidades establecidas en la ley y en el presente decreto.

Que el inciso tercero de esta misma norma, dispone que los actos administrativos de carácter general expedidos por las Corporaciones, mediante los cuales se regule el uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o que se dicten para la preservación o restauración del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, además de las publicaciones de ley, deberán ser publicados en el boletín, que para tal efecto deben tener las autoridades ambientales.

Que el párrafo del artículo 95 del Decreto 2150 de 1995, establece que los actos administrativos de carácter particular y concreto, solamente surten efectos a partir de su notificación

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

[Handwritten signature]

0634 26 MAY 2006

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, en el cual se publicaran los extractos con la parte resolutive, de los actos administrativos proferidos con motivo del inicio y terminación de las actuaciones administrativas ambientales, relacionadas con el otorgamiento, revocatoria, suspensión y modificación de las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones de carácter ambiental y el trámite de las infracciones ambientales de competencia de CORPOBOYACA.

PARÁGRAFO: Deberán publicarse adicionalmente en el Boletín Oficial de la Corporación, los actos administrativos de carácter general, establecidos en el inciso Segundo del artículo 8º del Decreto 1768 de 1994, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo de CORPOBOYACA, y los demás actos administrativos que a juicio de la entidad requieran ser publicados en dicho boletín.

ARTICULO SEGUNDO: El Boletín Oficial de CORPOBOYACA tendrá una periodicidad mensual y será publicado en un lugar visible de las instalaciones de la Corporación, en la página WEB institucional y se remitirán ejemplares a las Alcaldías y Personerías municipales con jurisdicción y cobertura, de los actos administrativos que se incorporen en cada boletín. Así mismo, se podrán expedir copias del mismo a cualquier persona que las solicite previo pago de su valor.

ARTICULO TERCERO: Los beneficiarios de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones de carácter ambiental de competencia de CORPOBOYACA, deberán cancelar los derechos de publicación de los actos administrativos determinados en la parte resolutive del presente acto administrativo a favor de la Corporación, de acuerdo con el mecanismo que se determine por parte de la entidad.

PARAGRAFO: A partir de la vigencia de la presente resolución no se podrán hacer consignaciones a favor de la Imprenta Nacional de Colombia por concepto de publicación de los actos administrativos dictados con motivo del inicio y terminación de las actuaciones administrativas ambientales relacionadas con el otorgamiento, revocatoria, suspensión y modificación de las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones de carácter ambiental, de competencia de CORPOBOYACA

ARTICULO CUARTO: El valor correspondiente a las publicación de los actos administrativos en el Boletín Oficial de CORPOBOYACA será cancelado por los usuarios de acuerdo con la siguiente escala tarifaria:

- **CERO PUNTO OCHO S.M.D.L.V. (0.8) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.** Equivalentes a **Diez Mil Ochocientos Pesos moneda legal (\$10.800.00)** para los actos administrativos de admisión de solicitud e iniciación de trámite, correspondientes a los siguientes servicios:

- o Licencias Ambientales.
- o Planes de Manejo Ambiental.
- o Permisos de Emisiones Atmosféricas.
- o Permisos de Vertimiento.
- o Concesiones de Aguas.
- o Autorizaciones y Permisos de Aprovechamiento Forestal.
- o Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.
- o Permisos de Estudio con Fines de Investigación Científica.
- o Permisos de Ocupación de Cauce.
- o Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos
- o Planes de Cumplimiento para Vertimientos.
- o Registros de Empresa Forestales.

- **UN S.M.D.L.V (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente.** Equivalente a **Trece Mil Ochocientos Pesos moneda legal (\$13.800.00)**, para los actos administrativos definitivos que decidan sobre las solicitudes presentadas por los usuarios, para los siguientes servicios:

- o Licencias Ambientales.



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Dirección General



0634 26 MAY 2006

- o Permisos de Vertimiento.
- o Concesiones de Aguas.
- o Autorizaciones y Permisos de Aprovechamiento Forestal.
- o Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.
- o Permisos de Estudio con Fines de Investigación Científica.
- o Permisos de Ocupación de Cauce.
- o Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos
- o Planes de Cumplimiento para Vertimientos.
- o Registros de Empresas Forestales.

ARTICULO QUINTO: La publicación de los actos administrativos relacionados con la iniciación y terminación de procedimientos sancionatorios ambientales, por la comisión de infracciones contra las normas de protección de los recursos naturales y el medio ambiente, no tendrá ningún costo.

ARTICULO SEXTO: Los valores establecidos en la presente resolución, serán reajustados de manera automática cada año, conforme al aumento del salario mínimo legal mensual autorizado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Protección Social.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en un lugar visible de la Corporación, en el periódico institucional y en la página WEB de la entidad.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANA ELVIA OCHOA JIMÉNEZ
Directora General

Proyectó: Javier Molina
Revisó: Francklyn Rincón Galvis